



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Resolución de Superintendente Nº 139-2014-SMV/02

Lima, 04 de diciembre de 2014

La Superintendente del Mercado de Valores

VISTOS:

El Informe N° 858-2014-SMV/09 del 28 de noviembre de 2014, de la Oficina de Tecnologías de Información, que sustenta la necesidad de contratar cincuenta (50) licencias del Software Ultimus, con soporte y actualización AMP Platino, hasta el 30 de abril de 2017 y el Informe Conjunto N° 872-2014-SMV/08/06 del 03 de diciembre de 2014, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV tiene implementado su Sistema de Administración Documentaria sobre la base del workflow Ultimus y licencias Ultimus Clients;

Que, el Informe N° 858-2014-SMV/09 de la Oficina de Tecnologías de Información sustenta la necesidad de adquirir cincuenta (50) licencias del Software Ultimus, con soporte y actualización AMP Platino, hasta el 30 de abril de 2017, debiendo considerarse que en dichos documentos la oficina manifiesta que la adquisición es necesaria para que el personal pueda realizar sus actividades de supervisión, recomendando su contratación con la empresa BCTS CONSULTING S.A., por ser la única empresa autorizada por la casa matriz para vender dicho bien;

Que, ULTIMUS LA., responsable de la región latinoamericana, ha comunicado mediante carta del 27 de noviembre de 2014, a la SMV, que BCTS CONSULTING S.A. es el único distribuidor autorizado en el Perú para la comercialización, implementación y automatización de procesos sobre la plataforma ULTIMUS;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, está exonerada del proceso de selección que corresponda, la contratación de proveedor único de servicios que no admiten sustitutos, procediendo su contratación de manera directa, de acuerdo con el artículo 21° de la citada norma;

Que, el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, dispone que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad puede contratar directamente; asimismo, se considerará que existe proveedor único en los casos en que, por razones técnicas o



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, de acuerdo con la evaluación realizada y las disposiciones citadas de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, las cincuenta (50) licencias del Software Ultimius, deben ser contratadas de manera directa con la empresa BCTS CONSULTING S.A. debido a que no existe bien sustituto al requerido por el área usuaria y a la exclusividad de dicha empresa como distribuidor autorizado de productos Ultimius en el territorio del Perú;

Que, dicha contratación se configura en el supuesto contemplado por el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado y es necesario disponer la exoneración del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva previsto en el Plan Anual de Contrataciones de la SMV, siendo el monto de la contratación del bien, de US \$ 39 382.50 (Treinta y nueve mil trescientos ochenta y dos con 50/100 Dólares Americanos) incluido todo tipo de tributos, el mismo que se financiará con recursos directamente recaudados y debidamente presupuestados;

Que, el Informe N° 858-2014-SMV/09 del 28 de noviembre de 2014, así como el Informe Conjunto N° 872 -2014-SMV/08/06 contienen la justificación técnica y legal para adquirir y contratar, vía exoneración, cincuenta (50) licencias del Software Ultimius, con soporte y actualización AMP Platino, hasta el 30 de abril de 2017, por causal de proveedor único de bien que no admite sustituto;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2) de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2009-CG/CA, aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG del 07 de agosto de 2009, "Disposiciones aplicables al reporte de información sobre contrataciones estatales que las entidades públicas deben remitir a la Contraloría General de la República", en el caso de los procedimientos de exoneración de procesos de selección, la remisión de las resoluciones o acuerdos que aprueban exoneraciones y de los informes que los sustentan a la Contraloría General de la República se entenderá producida con el correspondiente registro en el SEACE de dicha documentación;

Que, según lo previsto en la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobada por Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM, sobre lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, corresponde que la presente resolución de exoneración sea publicada en el Portal de Transparencia de la SMV, dentro del plazo que para tal efecto se señale; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 20°, inciso e), y el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, concordante con los artículos 131°, 133° y 134° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias; así como lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobada por Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM y la Directiva N° 001-2009-CG/CA, aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG;

RESUELVE:



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración del proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación de cincuenta (50) licencias del Software Ultimius, con soporte y actualización AMP Platino, hasta el 30 de abril de 2017, por un valor referencial de US \$ 39 382.50 (Treinta y nueve mil trescientos ochenta y dos con 50/100 Dólares Americanos), incluido el Impuesto General a las Ventas. Consecuentemente, autorizar la contratación con la empresa BCTS CONSULTING S.A., la misma que será financiada con recursos propios de la SMV, encontrándose dicho monto debidamente presupuestado.

Artículo 2°.- Autorizar a la Unidad de Logística a efectuar la contratación del mencionado producto con la empresa BCTS CONSULTING S.A. en forma directa.

Artículo 3°.- Publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el Portal de Transparencia de la SMV, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, a efectos de cumplir con la remisión de dichos documentos a la Contraloría General de la República, en la forma establecida por la Directiva N° 001-2009-CG/CA, aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG, y disponer la remisión de copia de la presente resolución y de los informes que la sustentan al Órgano de Control Institucional de la SMV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: ROCCA CARBAJAL Lilian Del Carmen (FAU:
Razón: RSUP 139-2014
Fecha: 04/12/2014 04:00:48 p.m.

Lilian Rocca Carbajal
Superintendente del Mercado de Valores

Firmado por: GIL VASQUEZ Liliana (FAU20131016396)
Razón:
Fecha: 04/12/2014 01:17:03 p.m.

Firmado por: BERNUY VALLEJOS Jose Luis (FAU2013101)
Razón:
Fecha: 04/12/2014 01:22:01 p.m.

Firmado por: CHACON CURSACK Maria Beatriz (FAU2013)
Razón:
Fecha: 04/12/2014 01:29:06 p.m.



Firmado por: ZEITER BASSALLO Hans Carlos (FAU201310)
Razón:
Fecha: 04/12/2014 01:32:04 p.m.